



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 OCT 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1742

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase por corregido el nombre del demandado **Julián Camilo Contreras Guiza**, referido por la apoderada actora en el escrito visible a folios 13 a 15 de la presente encuadernación, quien por error quedó en el libelo demandatorio y en el mandamiento de pago, como **Juan Camilo Contreras Guiza**.

Así las cosas, al demandado deberá notificársele no solo del auto que libró orden de apremio, sino también del presente proveído, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**